



NOTARIA SEXTA
DE
GENARO JORDAN P.

TERCERA

COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por FABIAN HUMBERTO PINEDA GALLO Y HERMANOS

a favor de SELVANIEVE EXPEDICIONES COMPAÑIA LIMITADA

POR S/. 1'100.000,00

Otorgada el 12 de M A Y O de 1992

AMBATO - ECUADOR

Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mora No. 620 y Bolívar
Telf. 821827-821833-Ambato

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-que otorgan FABIAN HUMBERTO PINEDA GALLO Y HERED. -A favor de LA COMPAÑIA "SELYNACIENVE EXPEDICIONES CIA LTDA.-

MON 2/12/1991, 00

En la ciudad de Ambato, Capital de la
Provincia del Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día ~~veinte~~ ^{veinte} de Mayo de
de mil novecientos noventa y dos, ante
mí Genaro Jordán Pérez, Notario Público
de este Cantón y los testigos que suscri-
birán, comparecen: los señores: FABIAN HUM-

BERTO PINEDA GALLO, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en
la ciudad de Baños; ENRIQUE MARCELO PINEDA GALLO, de estado civil soltero
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Baños y la señorita SOFIA JHA-
NNETH PINEDA GALLO, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en
la ciudad de Baños.-Los comparecientes, son mayores de edad, de tránsito
en esta ciudad de Ambato, capaces según la ley para obligarse y contra-
tar, cada uno por sus propios y personales derechos, dicen que tienen a
bien elevar a escritura pública la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA, contenida en la minuta que me presentan, la misma
que ha sido suscrita por el señor doctor Alberto Moscoso Serrano, con
Matrícula Profesional número: mil cuatrocientos del Colegio de Abogados
de la ciudad de Quito, la misma que copiada literalmente, es como sigue:-
"S E Ñ O R N O T A R I O.- En su Registro de Escrituras Públicas, sir-
vase extender una de la cual conste la siguiente de CONSTITUCION DE COM-
PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- C L A U S U L A P R I M E R A.-
COMPARECIENTES.-Otorgan la presente escritura los señores: FABIAN HUMBER-
TO Y ENRIQUE MARCELO PINEDA GALLO, y la señorita SOFIA JHANNNETH PINEDA
GALLO.-Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, do-

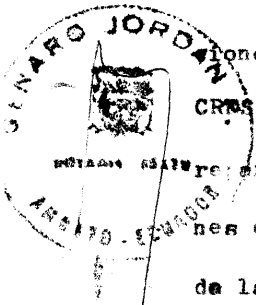
Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mora No. 620 y Bolívar
Telf. 821827-821833-Ambato



Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mora No. 620 y Bolívar
Telf. 821827-821833-Ambato

miciliados en Baños, y de ocupación guías de Turismo los dos primeros
comparocinatos y empleado privado la tercera, quienes declaran su volun-
tad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía SELVANIEVE EX-
PEDICIONES CIA. LTDA. - C O L A U S U L A S E G U N D A . - ESTATUTOS DE
Compañía SELVANIEVE EXPEDICIONES CIA. LTDA., se organiza de conformidad
con la Ley de Compañías y demás Leyes vigentes en el Ecuador y con las
estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos: - ESTATUTOS DE
SELVANIEVE EXPEDICIONES CIA. LTDA. - "C A P I T U L O P R I M E R O . -
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION. - ARTICULO PRIME-
RO: - NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - El nombre de la Compañía es "SEL-
VANIEVE EXPEDICIONES CIA. LTDA.", de nacionalidad Ecuatoriana, con domici-
lio principal en la ciudad de Baños, pudiendo establecer sucursales, agen-
cias, distribuidoras, subdistribuidoras, apoderados u oficinas en cualquier
ciudad del país o del exterior. - ARTICULO SEGUNDO. - EL OBJETO. - La Compañía
se dedicará al fomento y desarrollo del turismo nacional o interna-
cional mediante la instalación y administración de una agencia operado-
ra de turismo. - Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá
contratar el personal técnico y administrativo necesario, intervenir como
socio o accionista en Compañías constituidas o por constituirse, reali-
zar actos de representación de productores o comerciantes de los bienes,
materia del objeto social; y, en general, realizar toda clase de actos, con-
tratos y operaciones civiles, mercantiles e industriales autorizados por
la ley y que se relacione con el objeto de la Compañía o que sean con-
venientes para su cumplimiento. - ARTICULO TERCERO. - La duración de la
Compañía, será de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción
del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho
plazo o disolverse y liquidar la Compañía antes de su cumplimiento por
las causales legales o por decisión de la Junta General de socios, to-

mada con asentimiento de los socios que representan por lo menos el SESENTA POR CIENTO del Capital pagado.-C A P I T U L O S E G U N D O .- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO.-El Capital de la Compañía es de UN MILLON CIENTO MIL SUCRES (\$1.100.000,00) dividido en MIL CIENT PARTICIPACIONES Sociales de UN MIL SUCRES cada una.-ARTICULO QUINTO.-Por las aportaciones de cada socio se emitirán certificados en los que constarán el carácter de No Negociables y el número de participaciones correspondientes al aporte.-ARTICULO SEXTO.-Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.-Por cada participación de UN MIL SUCRES, el socio tendrá derecho a un voto.-Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata del valor pagado por el socio, hechas las deducciones que correspondan para fondo de reserva y las demás a que está obligada la Compañía según otras Leyes.- ARTICULO SEPTIMO.-Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime de todo el Capital Social.-ARTICULO OCTAVO.-Si se acordare un aumento de Capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales.-ARTICULO NOVENO.-La Compañía formará un fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el VEINTE POR CIENTO del Capital Social, a cuyo efecto en cada anualidad, la Compañía segregará el CINCO POR CIENTO de las utilidades líquidas y realizadas.-ARTICULO DECIMO.-En cuanto a la amortización de las participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía vigente.- C A P I T U L O T E R C E R O . - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente.-T I T U L O P R I M E R O .-DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-Las Juntas Generales de Socios se



Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Calle Mera No. 620 y Bolívar
Tel. 821327-822193-822194

rán Ordinarias y Extraordinarias.-Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria entre los que deberán constar el conocimiento y la resolución respecto del informe del Gerente, el conocimiento y resolución del informe de Auditoría Externa, si fuere del caso el conocimiento y resolución sobre el balance y estado de pérdida y ganancia, la resolución sobre el destino de las utilidades, si las hubiere.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época y tantas veces como fueren convocadas, ella se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias, como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente y que se refiere a Juntas Universales.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o quien haga sus veces salvo los casos en que la Ley disponga otra cosa.-La convocatoria se hará con DIEZ DIAS de anticipación por medio de comunicación firmada por el Presidente o quien esté haciendo sus veces; en tal comunicación se señalará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión, advirtiéndose que los puntos a tratarse serán indicados en forma clara, específica y precisa, sin emplear términos ambiguos o remisiones a la Ley.-La Convocatoria además contendrá los demás requisitos exigidos en el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.-Para el efecto de la entrega de comunicaciones, los socios deberán señalar mediante comunicación al Gerente el lugar en el que vayan a recibir la comunicación.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-

* Los socios que representen un VEINTICINCO POR CIENTO Del Capital Social pagado, podrán solicitar al Presidente se convoque a una Junta General de socios para tratar los puntos que ellos determinen, para este efecto, de-

berán dirigir su solicitud al Presidente, quien deberá convocar a la Junta solicitada en un plazo de QUINCE DIAS.-En caso de que el Presidente no convocare a dicha reunión, los socios podrán pedir que la convocatoria la haga el Intendente de Compañías o el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, acepten por unanimidad todos los

socios la celebración de la Junta y suscriban todos los concurrentes la correspondiente acta.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Para que la Junta General pueda instalarse e deliberar y considerarse válidamente constituida

en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del Capital Social.-Si no hubiere este quórum, se

realizará una segunda convocatoria para que la Junta se efectúe cuando más dentro de los TREINTA DIAS posteriores a la fecha fijada para la primera Junta; en esta segunda reunión se instará la Junta con el número

de socios que concurren, cualquiera que sea el Capital que representen, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.-ARTICULO

DECIMO NOVENO.-Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.-La representación convencional se conferirá mediante carta-poder, dirigida al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.-No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía.-ARTICULO

VIGESIMO.- RESOLUCIONES.-Los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del Capital concurrente, salvo los casos en que la Ley o los Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación

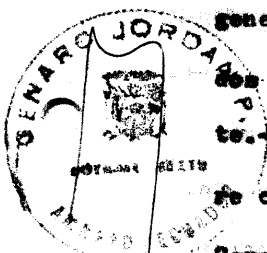
de las resoluciones.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.-Las Actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anver-



Genaro Jordan P.
 NOTARIO SEXTO
 Dir. Mer. No. 620 y Bolívar
 Telf. 821827-822183-Ambato

so y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el Secretario. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo las de Junta Universal las cuales para su validez deberán ser firmadas por todos los asistentes. --ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. --ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. --Son atribuciones y Deberes de la Junta General: --a). --Nombrar y/o remover al Presidente y Gerente, así como fijar sus remuneraciones y conocer sus renuncias y resolver sobre las mismas. --El tiempo de duración de los elegidos será de CINCO AÑOS. --b). --Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso. --c). --Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso al Presidente, y a la Gerencia. --d). --Discutir y resolver sobre los balances, estados de pérdida y ganancias e informe del Gerente al finalizar cada ejercicio económico. --e). --Resolver el reparto de utilidades, determinado las cuotas para amortizaciones y reserva legal, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Presidente y el Gerente y considerando como utilidades las líquidas y realizadas. --f). --Aprobar la reforma de estatutos de la Compañía en una sola discusión requiriéndose para este acto el asentimiento de los socios que representen por lo menos el SESENTA POR CIENTO del Capital Social. --g). --Acordar si fuere del caso, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía nombrando para el efecto liquidadores y señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación de conformidad con la Ley. --h). --Interpretar estos Estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga en las disposiciones legales. --i). --Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la Compañía. --j). --Resolver todos los puntos que se presentaren que no fueren de la competencia del Presidente o de la Gerencia. --"DEL PRESIDENTE". --ARTICULO VIGESIMO TERCERO. --El Presidente elegido por la Junta General de Socios durara CINCO AÑOS en

sus funciones a no ser que sea legalmente reemplazado, presidirá las sesiones de Junta General; y en caso de falta o ausencia reemplazará al Gerente, hasta que la Junta General nombre el definitivo, si fuere del caso. -ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-El Presidente tendrá las siguientes atribuciones. -a).-Elaborar el Reglamento interno de la Compañía conjuntamente con el Gerente. -b).-Designar el Secretario si hubiere lugar a ello, para las Juntas Generales de Socios. -c).-Aprobar el presupuesto de gastos generales y el total de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados de la Compañía, considerando los proyectos presentados por el Gerente. -d).-Proponer a la Junta General de Socios las cuestiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía. -e).-Autorizar al Gerente para que pueda efectuar operaciones que comprometen a la Compañía y que sean mayores al Capital Social. -f).-Presentar a la Junta General todos los informes que solicitare relacionadas con las actividades de la Compañía. -g).-Elaborar proyectos de reformas de estatutos y presentarlos a la Junta General. -h).-Dictaminar sobre cualquier asunto que fuere consultado por el Gerente o quien haga sus veces, o encomendado expresamente por la Junta General. -i).-Convocar a Juntas Generales de Socios. -j).-Examinar en cualquier tiempo la contabilidad de la Compañía y estado de Caja. -k).-Autorizar al Gerente la compra, venta, construcción, demolición, domicilio de inmuebles de la Compañía así como sus gravámenes de inmuebles con valores menores al Capital Social de la Compañía. -l).-Firmar con el Gerente los certificados de aportación. -ll).-Acordar todo cuanto fuere útil y necesario para el desenvolvimiento eficiente de las actividades de la Compañía, especialmente aquéllos que no estuviere asignados a la Junta General de Socios, y lo que por Ley y estos Estatutos le está encomendado. -m).-Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General. -n).-Reemplazar al



Genaro Jordán P.
 NOTARIO SEXTO
 Dir. Mora No. 620 y Bolívar
 Tel. 821827-822183-Ambato

Gerente en caso de falta temporalmente o hasta que la Junta General nombre al definitivo.-ñ).-Firmar con el Gerente todo asunto de la Compañía que implique reforma de Estatutos.-o).-Cooperar con el Gerente en todos los asuntos de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.
p).-Las demás atribuciones que le confiera la Ley y estos Estatutos.-

DEL GERENTE".-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-El Gerente elegido por la Junta General durará CINCO AÑOS en sus funciones hasta ser reemplazado; así
Gerente tendrá representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía.
El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).-Dirigir y Organizar la administración de los negocios Sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio; b).-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones de la Junta General y del Presidente.-c).-Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas y el archivo; d).-Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder por ellos.-e).-Recibir y manejar los dineros de la Compañía depositándolos en los cuentas bancarias en cuanto lo reciba; f).-Presentar al Presidente, cuando éste lo solicitare los estados financieros de la Compañía.
g).-Informar al Presidente sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor.-h).-Presentar anualmente a la Junta General de socios un informe sobre las gestiones administrativas de resultados financieros del ejercicio anual correspondiente.-i).-Formular proyectos de reglamentos y presentarlos al Presidente; j).-Llevar los libros de la Junta General, así como el libro de socios y participaciones.
k).-Presentar oportunamente a la aprobación del Presidente, los presupuestos de los gastos generales y de sueldos y salarios totales de los funcionarios y empleados de la Compañía.-l).-Nombrar y remover libremente

a los empleados y trabajadores, sujetándose a la planificación de los sueldos y salarios del presupuesto y fijar sus sueldos y salarios o removerlos cuando estime conveniente, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo.-Se exceptúa de esta facultad al Gerente, los casos de aquéllos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones corresponden a la Junta General o al Presidente.-11).-Conocer la renuncia de los funcionarios y resolver sobre las mismas.-12).-Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía.-13).-Ejecutar toda gestión y acto, suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, bancarios, de trabajo, prenda, administrativos, etcétera, que requieran las actividades de la Compañía, pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etcétera, así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos hasta por el valor del Capital Social; pagado el mismo requerirá autorización de la Junta General para suscribir contratos, obligando a la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-14).-Abrir cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas.-15).-Efectuar en general toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos Estatutos a otro funcionario de la Compañía.-16).-Presentar a la Junta General Ordinaria, por conducto del Presidente, los Estatutos financieros anuales.-17).-Cooperar con el Presidente todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.-18).-Presentar y hacer conocer para su aprobación al Presidente cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía, siempre que sea dentro del objeto social de la misma.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-Para suscribir escritura pública, adquiriendo, enajenando, gravando bienes inmuebles de la Compañía y que sobrepasen al Capital Social.-El Gerente necesitará autorización



Genaro Jordan P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 620 y Bolívar
Telfs. 821827-822183-Ambato

de la Junta General y los documentos serán suscritos conjuntamente con el Presidente o con quien haga sus veces.-DEL EJERCICIO FINANCIERO, DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El ejercicio financiero, termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y tal fecha se lo cerrará para la extracción de correspondiente balance de acuerdo con la Ley.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-Son causa de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se determinan en la Ley y las acordadas por resolución de la Junta General, en concordancia con las prescripciones legales.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-En caso de disolución o liquidación de la Compañía, de haber acuerdo entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.-De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-Para el evento de que no designará la Junta General, lo hará el señor Superintendente de Compañías.-C L A U S U L A T E R C E R A.-Los socios han suscrito la totalidad del Capital el mismo que lo pagan de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	VALOR SUSCRITO.	VALOR PAGADO EN ESP. CTS	PARTICIPACIONES
FABIAN HUMBERTO PINEDA GALLO S/.	600.000,00	S/. 600.000,00	600
ENRIQUE MARCELO PINEDA GALLO "	300.000,00	" 300.000,00	300
SOFIA JHANNETH PINEDA GALLO "	200.000,00	" 200.000,00	200
T O T A L E S:	" 11100.000,00	" 1'100.000,00	1.100

Los comparecientes FABIAN HUMBERTO, MARCELO Y JHANNETH PINEDA GALLO, pagan el Capital que aportan mediante la cesión y traspaso de ~~xxx~~ los bienes siguientes:

APORTANTE	CANT.	DETALLE DE BIENES	AVALUO.
JHANNETH PINEDA.-	1	Par de botas plásticas con bota interior color blanco 43-44 # 10 Marca KOFLACH-Aus-	

007

Genaro Jordan P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 420 y Bolívar
Tel. 821827, 822183. Ambato

riacas.-Medio uso.....S/. 100.000,00

JHANNETH PINEDA 1 Par de botas plásticas-con bota inte-

rior color blanco-42-43-# 10-Marca KO.

FLACH Austriacas.-Medio Uso.....S/. 100.000,00

FABIAN PINEDA 1 Par de botas plásticas-con bota inte-

rios color lila-38-99-# 8-Marca Kofla-

ch-Austriacas.-Medio Uso.....S/. 100.000,00

FABIAN PINEDA 1 Par de grampones-marca GRIVEL-12 pun-

tas Italiano-con regulaciones-medio

Uso.....S/. 40.000,00

FABIAN PINEDA 1 Par de grampones-Marca GRIVEL-12 pun-

tas Italiano-con regulaciones-medio

Uso.....S/. 40.000,00

FABIAN PINEDA 1 Par de grampones-marca PREMADA-Italia

no con regulaciones-medio uso.....S/. 65.000,00

FABIAN PINEDA 6 Piquetas-fabricacion nacional-mango

de aluminio-medio uso.-S/.15.000,00

cada una.....S/. 90.000,00

FABIAN PINEDA 3 Parede de guantes-tipo mitón-fabrica-

ción nacional-marca ANDES¹²-color celes-

con vivos rojos

te/y un habano con vivos café

medio uso S/.10.000,00 c/u.....S/. 30.000,00

FABIAN PINEDA 1 Parde de grampones-Fabricación nacio-

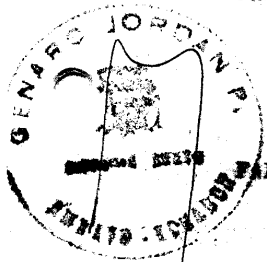
nal 12 puntos-color naranja nuevas-S/.

25.000,00 cada uno.....S/. 75.000,00

FABIAN PINEDA 6 PARES de grampones-fabricación nacio-

nal 12 puntas.Medio uso.S/.10.000,00

cada uno.....S/. 60.000,00



Genaro Jordan P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 420 y Bolívar
Tel. 821827, 822183. Ambato

FABIAN PINEDA	1	Cuerda marca MAMUT-45 m-9mm-medio uso color anaranjado.....S/.	60.000,00
FABIAN PINEDA	10	Pares de botas de caucho-toda numera- ción /X / 1 marca Kit y 4 Marca SIETE VIDAS color negras ^{5/} Marca VENUS-S/.	
		4.000,00 cada una.....S/.	40.000,00
MARCELO PINEDA	1	Carpa para seis personas de capacidad- color verde turquesa-Marca-EUREKA-es- estructura de aluminio-medio uso-fabrica- ción americana dimensiones:2,40 x 3mx 2m de alto.....S/.	300.000,00
T O T A L E S :-.....S/.			1'100.000,00

Los señores: FABIAN, MARCELO Y JHANNETH PINEDA GALLO, manifiestan que ceden y traspasan los indicados bienes en favor de la Compañía que se constituye por este instrumento, declarando que los mismos están libres de gravámenes, embargo y prohibiciones de enajenar, así como de juicio y de toda acción que pueda afectar su dominio o posesión. -El avalúo de los bienes aportados, han sido aceptados por todos los socios, según constan de los documentos que se acompañan. - C L A U S U L A C U A R T A . -DECLARACIONES ADICIONALES. -Los fundadores declaramos: a). -Que no hacemos reserva ni provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. -b). -Que autorizamos al doctor ALBERTO MOSCOSO SERRANO para que realice todas las gestiones necesarias tanto judiciales como extrajudiciales y todos los actos necesarios para tener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción y su ingreso a las que por Ley debe permanecer. c). -Que comparecemos a suscribir esta escritura de Fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad. -Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y el avalúo

Baños, 23 de Marzo de 1.992.

Señores

FABIAN HUMBERTO, ENRIQUE MARCELO Y JHANNETH PINEDA GALLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento del encargo realizado por ustedes para avaluar los bienes a aportarse a la nueva Compañía que han decidido formar, y en honor a la verdad, me permito detallar los bienes y el valor de los mismos:

APORTANTE	CAN.	DETALLE DE BIENES	AVAUO.
JHANNETH PINEDA	1	Par de botas plásticas-con bota interior-color blanco 43-44-#10-Marca KOFLACH-Austriacas-Medio Uso.....	S/. 100.000,00
JHANNETH PINEDA	1	Par de botas plásticas-con bota interior-color blanco 42-43-#10-Marca KOFLANCH-Austriacas-Medio Uso.....	S/. 100.000,00
FABIAN PINEDA	1	Par de botas plásticas-con bota interior-color lila 39-38-#8 1/2-M.KOFLANCH- Austriacas-Medio Uso.....	S/. 100.000,00
FABIAN PINEDA	1	Par de grampones-marca GRIVEL-12 puntas-Italiano con regulaciones-Medio Uso.....	S/. 40.000,00
FABIAN PINEDA	1	Par de grampones-marca GRIVEL-12 puntas-Italiana con regulaciones-Medio Uso.....	S/. 40.000,00
FABIAN PINEDA	1	Par de grampones-marca PREMADA-Italianos-con regulaciones-medio uso.....	S/. 65.000,00
FABIAN PINEDA	6	PIQUETAS-fabricación Nacional-mango de aluminio-medio uso-a S/.15.000,00 cada uno.....	S/. 90.000,00
FABIAN PINEDA	3	Pares de guantes-tipo mitón-fabricación Nacional-marca ANDEScolor celeste con vivos rojos-medio uso--- S/. 10.000,00 cada uno.....	S/. 30.000,00
FABIAN PINEDA	3	Pares de Grampones-fabricación Nacional-12 puntas-color naranja-nuevos-a S/. 25.000,00 cada uno.....	S/. 75.000,00
FABIAN PINEDA	6	Pares de Grampones-Fabricación Nacional-12 puntas-Medio Uso-a S/. 10.000,00 cada una.....	S/. 60.000,00
FABIAN PINEDA	1	Guarda Marca mamut 45m-9mm-Medio Uso color anaranjado.....	S/. 0.000,00
FABIAN PINEDA	10	Pares de botas de caucho-toda numeración- color negras-marca VENUS-a S/. 4.000,00 cada una.....	S/. 40.000,00
MARCELO PINEDA	1	Carpa para 6 personas de capacidad-color verde turqueza-marca EUREKA-estructura de Aluminio-Medio Uso-Fabricación Americana-dimenciones:2,40x3mx2m de alto... S/.	300.000,00
TOTALES.....			S/. 1.100.000,00

SON: UN MILLON CIEN MIL SUCRES.

Espero haber cumplido con el cometido encomendado.

Muy Atentamente

JOSE LUIS FREIRE

C.I.

160023466-8

ACTA DE DESIGNACION DE PERITO AVALUADOR

En la ciudad de Baños, en el domicilio de la familia PINEDA GALLO, ubicado en la calle Rocafuerte # 880 , siendo las once horas del día domingo 22 de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se reunen los señores FABIAN HUMBERTO y ENRIQUE MARCELO PINEDA GALLO y la señorita SOFIA JHANNETH PINEDA GALLO, con el objeto de designar perito para el avalúo de los bienes que cada uno de ellos -aportará a la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituirán en esta -ciudad.

Luego de varias deliberaciones los asistentes convienen en designar al señor JOSE LUIS FREIRE.

Se termina la sesión a las once horas diez minutos, firmando para constancia los asistentes.

SR. FABIAN HUMBERTO PINEDA GALLO

SR. ENRIQUE MARCELO PINEDA GALLO

SRTA. SOFIA JHANNETH PINEDA GALLO.

Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 620 y Bolívar
Telf. 821827-822183, Ambato

ACTA DE ACEPTACION DE PERITAJE

En la ciudad de Baños, en el domicilio de la familia PINEDA GALLO, ubicado en la calle Rocafuerte # 880 , siendo las diez horas del día martes 24 de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se reunen los señores FABIAN HUMBERTO y ENRIQUE MARCELO PINEDA GALLO y la señorita SOFIA JHANNETH PINEDA GALLO, con el objeto de conocer y resolver respecto del peritaje de avalúo de bienes a aportarse a la nueva compañía, realizado por el señor JOSE LUIS FREIRE.

Leído que fuera el informe, los comparecientes lo aceptan en todas sus partes, responsabilizandose por el mismo de acuerdo con la Ley de Compañías.

A las diez y quince de la mañana se termina la sesión firmando los comparecientes la presente acta para constancia.

SR. FABIAN HUMBERTO PINEDA GALLO

SR. ENRIQUE MARCELO PINEDA G.

SRTA. SOFIA JHANNETH PINEDA GALLO.

Enano Jordan P.
NOTARIO SEXTO
Calle Mera No. 620 y Bolívar
Calle 82183-822183-Ambato

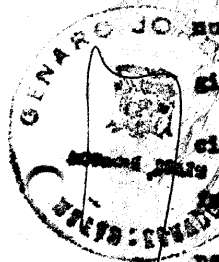
y más documentos necesarios para la plena validez de este instrumento.

f).-Alberto Moscoso.-Dr. Alberto Moscoso Serrano.-Matrícula: mil cuatrocientos-Quito".-Hasta aquí la minuta que ha sido copiada literalmente y en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes.- No se ha exigido pago de ninguna clase de impuestos, por hallarse exonerados de acuerdo al Decreto número: setecientos treinta y tres de veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho y que dice: "Exoneración de toda clase de impuestos en la constitución, aumento de Capital, fusión, transformación y en general las reformas de Estatutos de las Compañías y las ventas de acciones".-Yo, el Notario, además, doy fe que conozco a los señores comparecientes, quienes me aseguran que proceden al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía, con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales.-Que leo íntegramente de principio a fin en alta y clara voz este instrumento a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales señores: José Octavio Ramos Lozada y Víctor Elías Sánchez, mayores de edad, vecinos de este lugar idóneos y también conocidos por mí.-Que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los señores comparecientes, juntamente con los testigos antes referidos y el suscrito Notario, en unidad de acto.-

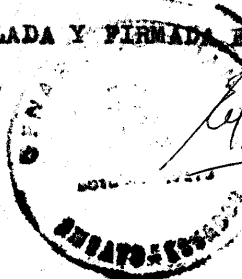
De todo lo cual doy fe:- f) ilegible.-Fabian Humberto Pineda Gallo.-C.I.No-18-0213593-7.-C.V.0013-120.-Marcelo Pineda.-C.I.No-18-00194912.-C.V. 0013119.-J .Pineda.-C.I.No-18-0229797-6.-Egon José O. Ramos.-Víctor E. Sánchez.-El Notario Genaro Jordán P.- Entrelineado.-Vale.-

Testado.-No vale.-

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 620 y Bolívar
Telfs. 821827-822183-Ambato



Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 620 y Bolívar
Telfs. 821827-822183-Ambato

AL . .

MARGEN DE LA ESCRITURA PRINCIPAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA A QUE
SE REFIERE LA COPIA PRECEDENTE. TOMÉ NOTA DE LA APROBACION ORDENADA
POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE ESTA CIUDAD SEGUN RESOLUCION NU-
MERO 92.5.2.1.072.- NOTA TOMADA POR CITACION HECHA EL SUSCRITO NOTA
RIO EN FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL NOTARIO.-

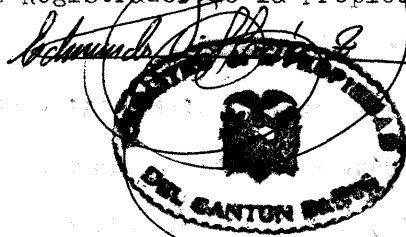


Genaro Jordan P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 620 y Bolívar
Tel. 821827-822183-Ambato

La presente escritura junto con su Resolución Ordenados, con esta fe-
cha, quedan inscritos en el Registro Mercantil, bajo el número dieci-
seis, (16).-

Baños, Junio 12 de 1.992,

El Registrador de la Propiedad.



Genaro Jordan P.
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera y Bolívar
Tel. 821827-822183-Ambato

